

VADE MECUM DEL BENEFICIARIO LEADER 2007-2013

(Ayuntamientos y entidades públicas)

OBLIGACIONES GENERALES COMO BENEFICIARIO DE AYUDAS LEADER:

- Ejecutar el proyecto en el lugar previsto en el expediente, siempre en el territorio de la Comarca de Los Monegros
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (sancionados, no estar al corriente de con Hacienda y la Seguridad Social,..)
- Mantener el destino de la inversión auxiliada y los gastos objetos de la ayuda al menos durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de las inversiones.
- Prestar colaboración y apoyo al CEDER MONEGROS, al Departamento de Agricultura del G.A., a la Intervención General de la Administración del G.A., a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control comunitarios, nacionales y regionales, quedando a su vez obligado a aportar y facilitar la información que se considere necesaria.
- Publicitar el proyecto auxiliado de acuerdo a la normativa vigente (únicamente los proyectos con más de 50.000 euros de gasto habrán de colocar un cartel oficial, cuyo modelo se puede descargar desde la web del CEDER, www.ceder-monegros.org , apartado “Beneficiarios de ayudas Leader”)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMO BENEFICIARIO DE AYUDAS LEADER:

- La entidad beneficiaria deberá entregar una copia original del proyecto técnico visado (si la inversión lo requiere), y copias de los permisos, licencias, etc. que se requieran para llevar a cabo el proyecto (Ej: Licencias del INAGA, licencias de obra, autorizaciones de patrimonio,..)
- Presentará la certificación conforme a los modelos/impresos de “Cuenta Justificativa de Gastos” -disponibles en la citada web-, junto con **los originales** de las facturas y los pagos bancarios correspondientes. Al mismo tiempo, deberá acreditar mediante copia compulsada el cumplimiento de los procedimientos legales de contratación referidos en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tal y como figura en la cláusula adicional de su contrato de ayuda Leader.
- La cantidad mínima para realizar certificaciones parciales de gastos será de 15.000 euros, y solamente se admitirán con un importe menor en el caso de que sean certificaciones finales. Sólo se admitirán un máximo de 3 certificaciones (incluyendo la final), que en todo caso no podrán ser de menos del 25% del proyecto. El plazo máximo para ejecutar el proyecto y certificarlo será de 18 meses desde la fecha de firma del contrato de ayuda.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN Y EL PAGO DE LA AYUDA LEADER:**

○ Sólo se admitirán facturas y justificantes de pagos bancarios originales, emitidos en fecha posterior al Acta de No Inicio de Inversión, y en las partidas correspondientes a los conceptos declarados en la memoria de solicitud - impreso de solicitud de ayuda (Ej: Obra civil e instalaciones, equipamiento y mobiliario, honorarios técnicos,...). Al certificar inversiones, en las facturas es conveniente que aparezca el número de albarán, adjuntándose el mismo para comprobar la fecha de entrega del material.

○ Las facturas y justificantes del pago deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación y proceso del expediente.

○ La certificación se presentará con los impresos-modelos de "*Cuenta Justificativa*" facilitados por el CEDER MONEGROS, según el formato indicado en los mismos, y con las facturas y pagos ordenados por fecha. Los técnicos del CEDER comprobarán todos los documentos, y los sellarán con los porcentajes y cantidades de ayuda justificadas para atestiguar su fiscalización, que en todo caso realizará la Responsable Administrativa – Financiera (RAF).

○ La ejecución del proyecto deberá ajustarse a la distribución de partidas que aparece en el contrato de ayuda, admitiéndose únicamente –previa solicitud razonada del beneficiario y previo acuerdo del CEDER- compensar unos conceptos de gasto o inversión del proyecto con otros, sin que la variación de ninguno de ellos exceda del 10% de la previsión inicial, y sin que exista modificación de la ayuda total (se firmaría una Adenda al contrato de ayuda)

○ A la par que se presenta la certificación, el beneficiario firmará el impreso oficial "*Solicitud de pago de ayuda Leader*" que le proporcionarán los técnicos del CEDER, y en días posteriores estos acudirán a comprobar materialmente dichas inversiones (con el impreso oficial "*Acta parcial o final de inversiones*" a suscribir con el propio beneficiario)

○ Cuando no se hubiera realizado la totalidad de la inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará la inversión o gasto efectivamente realizado aplicándole el porcentaje de subvención concedido, y siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en dicha concesión. Si la inversión comprobada resulta inferior al 75% de lo aprobado, el CEDER podrá establecer reducciones a la ayuda, y si no se ha cumplido la finalidad u objetivos aprobados en el acuerdo de concesión, desde el CEDER se resolvería la anulación del expediente y la rescisión del contrato de ayuda, perdiendo el beneficiario el derecho al cobro de la citada ayuda.

○ Previamente al pago de la ayuda, la certificación y los gastos serán fiscalizados por el Responsable Administrativo Financiero del CEDER, y el proyecto del beneficiario podrá ser inspeccionado por el Gobierno de Aragón paralizando todo el Expediente, y consecuentemente el citado procedimiento de pago.

Ante cualquier duda, los técnicos del CEDER MONEGROS te podrán atender individualmente y te ayudarán a tramitar todo el papeleo correctamente. Sus coordenadas de contacto:

Telf.: 974 390 132 / Fax: 974 391 079 / E-mail: ceder-monegros@monegros.net